

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (que Dios guarde), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 62.

Segun me participa el Sr. Juez de Instruccion de Carrion de los Condes, en la noche del 23 del actual para amanecer el 24, fueron robadas del ferial de aquella villa dos caballerías menores de las señas que se expresan á continuacion y de la propiedad de Felipe Aguado, vecino de Astudillo.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las indicadas caballerías y captura de las personas

en cuyo poder se hallen, poniéndolas, caso de ser habidas á disposicion de dicho Sr. Juez de Carrion que las reclama.

Palencia 25 de Setiembre de 1883.
—El Gobernador, *Antonio Martin Quintana*.

Señas de las caballerías.

Un pollino de cinco cuartas de alzada, pelo pardo, de 12 años de edad, cola de burra y con una rozadura en el lomo.

Otro pelo negro, de 14 á 15 años de edad, 5 cuartas y media de alzada y rozado en el lomo.

Circular núm. 63.

En el pueblo de Baños de Cerrato se halla depositada una mula que estaba desmandada en las inmediaciones del mismo y de cuyo hecho se ha publicado ya circular en este Boletín oficial; y como que apesar del tiempo trascurrido no se haya presentado su dueño á reclamarla, he acordado se proceda á su nueva insercion á los efectos indicados.

Palencia 25 de Setiembre de 1883.
—El Gobernador, *Antonio Martin Quintana*.

Circular núm. 64.

Segun me participa el Alcalde de Astudillo, el día 21 del actual se extravió de aquella villa una mula de

las señas que se expresan á continuacion.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que si por persona alguna se tiene noticia del paradero de la misma, lo pongan en conocimiento de dicho Alcalde de Astudillo que la reclama.

Palencia 25 de Setiembre de 1883.
—El Gobernador, *Antonio Martin Quintana*.

Señas de la mula.

Edad cerrada, pelo tordo y siete cuartas de alzada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

—109—

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 82 pesetas 50 céntimos de renta anual que por una imposicion de 11.000 reales hecha en el antiguo Consulado de Santander figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el número 68 del art. 3.º, cap. 1.º, Seccion 4.ª, á favor del Santuario de Nuestra Señora la Bien Aparecida, situado en el lugar de Marrón:

Resultando que no se ha presentado la documentacion exigida por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para justificar esta clase de derechos:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que sin presentar los documentos indicados no es posible legalmente reconocer una carga de justicia, y que el plazo á este fin concedido ha espirado con exceso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á Vuecencia muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1883.—Cuesta.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á Su Magestad el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 329 pesetas 73 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de la villa de Siete Iglesias (Valladolid) figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el número 532 del artículo y capítulos primeros, Seccion 4.ª, á favor del Conde de la Oliva:

Resultando que éste no ha presentado los documentos justificativos de su derecho exigidos por la legislacion vigente:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880: Considerando que sin la presentacion de dichos documentos no puede legalmente declararse subsistente una carga de justicia, y que aun cuando existieran no podrian ya admitirse por haber trascurrido el plazo concedido al efecto por la ley citada;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1883.—Cuesta.

Sr. Director general de la Deuda pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta del señalamiento de intereses del primer semestre de 1874, correspondientes al depósito núm. 784 de registro, constituido en esta Caja general á nombre del Ayuntamiento de Gallejones, provincia de Búrgos, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion; y que si pasado el plazo de 15 dias desde la publicacion del mismo no se presentase reclamacion alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general segun su reglamento previene.

Madrid 20 de Julio de 1883.
—El Director general, Ramon Oliveros.

X—394

Esta Direccion general ha dispuesto que el día 28 del corriente á la una de la tarde, tenga efecto en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos amortizados por pago de débitos, varios ramos y conversiones durante el mes de Junio último, así como la de los títulos de

la renta perpétua al 3 por 100 interior de la emision de 1880, y obligaciones del Estado por ferrocarriles, emision de 1874, presentados á convertir durante el mes de Octubre de 1882, y de los cupones pagados por las Administraciones económicas de las provincias en el de Julio de 1879.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Setiembre de 1883.
—El Director general, Antonio Ferratges.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora de la casa de Desamparadas de Vitoria, en la provincia de Alava, para rifar en union de la Loteria Nacional, con carácter de beneficencia, y con aplicacion de sus productos en provecho del referido asilo, varios efectos que le han sido donados gratuitamente para dicho fin; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del Timbre correspondiente, y á cumplir cuantas disposiciones rigen en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.
—El Director general, P. O., Leandro de Campoamor.

(Gaceta del 23 de Setiembre de 1883.)

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 29 pesetas 82 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de la dehesa de Tablada, provincia de Palencia, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el número 431 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del Marqués de San Vicente:

Resultando que el partícipe no ha presentado los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855:

Vista esta Real orden y la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que sin aquellos documentos no es posible legalmente reconocer una carga de justicia, y que el plazo para presentarlos ha espirado ya con exceso.

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1883.—Cuesta.

Sr. Director general de la Deuda pública.

(Gaceta del 24 de Setiembre de 1883.)

Juzgado municipal de Villacidaler.

Encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la asignacion de los únicos derechos de arancel, se hace público, para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los documentos prevenidos por el reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Villacidaler 20 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez municipal, Luis Redondo.

Juzgado municipal de Becerril del Carpio.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la dotacion que señalan los aranceles vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los documentos de aptitud ó certificacion de haber desempeñado el

cargo por algun tiempo, sin nota desfavorable.

Becerril del Carpio 19 de Setiembre de 1883.—El Juez municipal, Pablo Aparicio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso á los Ayuntamientos.

IMPORTANTE

En la Imprenta de Herran, redaccion del Boletín oficial de la provincia, se hallan impresos para el Padron y listas equivalentes á los de sal recomendados por la Superioridad.

PARA LAS CUENTAS DEL PÓSITO.

Todos cuantos son necesarios para formarlas, como tambien papeletas de aviso para el reintegro y conminacion de éstos.

Para formar las cuentas municipales, libramientos, cargámenes, cartas de pago, papeletas para avisar á juntas, etcétera, etc.

Imprime con toda economia y brevedad cuanto se le encargue.

TIERRAS Y VIÑAS EN VENTA.

Se venden diferentes tierras y viñas, radicantes en los términos de Poblacion de Campos, Revenga y Osorno.

Para pormenores y tratar, entenderse con D. Juan Martinez Merino, en Palencia, calle de San Juan núm. 6.

2—3

SE VENDE O ARRIENDA

Una fábrica de espíritus y aguardientes movida á vapor, en el pueblo de Calabazanos.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pueden hacerlo pasando á tratar con su dueño en Palencia, Plaza Mayor 12, tienda.

21—30

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.